

16-06-2005



CONSEJO REGULADOR DE SERVICIOS AUTONOMICOS
Y ORGANIZACION TERRITORIAL

Comunidad de Madrid

DE: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO

A: SERVICIO DE RECURSOS E INFORMES

En relación con los recursos de alzada números 90 OP/05 y 91 OP/05 interpuestos por ASDENUV contra la Asamblea General de la Entidad de Conservación de Eurovillas celebrada el día 19 de junio de 2004 y el 14 de mayo de 2005 adjunto se remite informe elaborado por esta Subdirección General a la vista del informe dossier emitido por el ayuntamiento de Villar del Otero en el que se recogen las irregularidades más destacables en el funcionamiento de la Entidad de Conservación, dentro de las cuales se encuentran las denuncias formuladas por esta Asociación.

Respecto a las alegaciones relativas a cercenamiento de derechos constitucionales, falta de participación democrática, trato vejatorio a los miembros, falta de notificación en el domicilio de las citaciones de Asamblea General, no existencia de voto secreto, etc., cabe sugerir que al tratarse de una irregular conducta por los representantes de la asamblea, deberá incluirse en el orden del día de la asamblea para ser tratado por todos los miembros, así como articular un modo de prueba fehaciente para poder denunciar los hechos una vez probados o ratificados por un medio reconocido en derecho.

Asimismo, podría tratarse en la Asamblea la posibilidad de instar a la disolución de la Entidad por los motivos expresados en el dossier que se adjunta dado que la continuidad de la vida de la misma no solo contribuye a un mayor desasosiego por parte de sus miembros sino que mantiene una situación urbanística que solo puede ser solucionada por la vía de la revisión del planeamiento y disolución de la Entidad.

Madrid, 16 de junio de 2005

LA SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y
RÉGIMEN JURÍDICO

Paloma de la Rosa Ranz

Fdo.: Paloma de la Rosa Ranz

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO REGULADOR DE SERVICIOS AUTONOMICOS
Y ORGANIZACION TERRITORIAL

2

INFORME JURÍDICO PARA PROPONER LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN "EUROVILLAS".

Dada la dificultad en la adopción de acuerdos para agilizar y solventar la situación en la que se encuentra la urbanización de Eurovillas, se ha convenido por los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo la necesidad de disolver la misma y gestionar la urbanización por los Ayuntamientos mencionados. Para ello procede informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. La denominada urbanización de Eurovillas es un desarrollo urbanístico que ocupa una importante superficie de suelo (910 000 m², 3920 parcelas y población de 140.000 habitantes), localizada entre los municipios de Nuevo Baztán y Villar del Olmo, en el territorio de la Comunidad de Madrid.

2. Dicha Urbanización deriva del Plan Especial "Ciudad de Las Américas" en grado de Plan Parcial que se aprobó, con condiciones, el 5 de junio de 1968 por acuerdo de la Comisión de Plancamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de junio de 1968. Dicha urbanización comienza a ejecutarse en los años setenta y se dejó abandonada por los promotores.

Dicho organismo, con fecha 15 de octubre de 1969 aprobó el Proyecto de Urbanización (Electrificación, Saneamiento y Pavimentación) del Plan Especial Ciudad de las Américas.

El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del término municipal de Villar del Olmo, de noviembre de 1977, clasificaba los terrenos de la Urbanización Eurovillas como Sección n° 19, figurando como ordenanza aprobada. El Proyecto de Delimitación, modificado el 10 de julio de 1985 mantiene dicha clasificación.

Las Normas Subsidiarias de Plancamiento de Nuevo Baztán fueron aprobadas definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 8 de julio de 1987 y clasifican los suelos como urbanos, con ordenación aprobada.

La Modificación del Plan Especial, en grado de Plan Parcial, denominado Ciudad de las Américas, promovida por los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo fue aprobada inicialmente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión celebrada el 3 de marzo de 1987, sometiéndose la Modificación del Plan al trámite de información pública por plazo de un mes, con anuncio en el Boletín de la Comunidad de Madrid el 21 de marzo de

1987 y en el Diario El País el 7 de marzo del mismo año.

En el citado Plan Especial, además de establecerse la ordenación urbanística, se determinan las obras de urbanización pendientes y se establece como sistema de actuación el de cooperación

- La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión celebrada el 23 de marzo de 1988, acordó aprobar provisional y definitivamente dicha Modificación.

- El Proyecto de Reparcelación de Eurovillas, aprobado definitivamente por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, mediante Orden fechada el 28 de julio de 1989.

En diciembre de 1989 se constituyó la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de Eurovillas, previa aprobación definitiva de los Estatutos de la misma por la Consejería de Política Territorial el 28 de julio de 1989.

3. La Entidad de Conservación fue inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras mediante Orden de la Consejería de Política Territorial de 14 de marzo de 1990, momento en el que adquiere personalidad jurídica.

4. Por diversas vicisitudes relacionadas con incumplimientos urbanísticos de la promotora que dieron lugar a que las obras de urbanización del ámbito no llegaran a terminarse, en el año 1998 se adoptaron medidas de disciplina urbanística por la Comunidad de Madrid y, entre ellas, se procedió a la reordenación del ámbito y al cambio del sistema de actuación.

5. Con fecha 27 de diciembre de 1996, se remite a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Baztán y de Villar del Olmo, acuerdos de Plenos de ambas corporaciones locales, de fechas 25 de julio de 1996 y 10 de octubre de 1996, donde se solicita la delegación de competencias en materia urbanística a favor de los Ayuntamientos afectados en relación con la parte proporcional de suelo de cada uno de ellos. Esta delegación comprende todas las competencias al objeto de eliminar obstáculos en el proceso de ejecución de las obras de urbanización.

6. En la actualidad la citada Urbanización sigue presentando carencias importantes que suponen una falta de terminación de la misma, con el consiguiente incumplimiento de determinaciones legales que exigen de forma imperativa la necesidad de tener ejecutadas ciertas redes y la prestación de servicios básicos y necesarios en condiciones adecuadas.

Ante esta situación, los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y de Villar del Olmo, reunidos en Sesiones Plenarias, celebradas ambas el 11 de enero de 2002, y demás conversaciones posteriores, solicitan la colaboración de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid.

7. Constatado lo anterior, la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo, pretenden articular el procedimiento y utilizar los medios necesarios, a fin de concluir el proceso urbanizador y dar satisfacción a los problemas de la Urbanización de Eurovillas, considerando necesario disolver la Entidad mencionada, para permitir una actuación administrativa por los municipios afectados.

8. A fin de poner de manifiesto las irregularidades de la Urbanización, el Ayuntamiento de Villar del Olmo remite informe-dossier de fecha 22 de marzo de 2005 respecto a las deficiencias en la gestión de la Entidad de Conservación de la Urbanización Eurovillas.

Para ello deberán tenerse en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Respecto a la disolución de la Entidad. Los artículos 37 y 40 de los Estatutos dicen:

“La disolución de la Entidad de Conservación: a) Por mandato judicial o prescripción legal; b) Por acuerdo del órgano urbanístico correspondiente en el supuesto contemplado en el artículo 37 de estos Estatutos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la disolución de la Entidad deberá ser aprobado por la Administración actuante de acuerdo con las facultades que legalmente le correspondan.”

El artículo 37 relativo a la responsabilidad de la Entidad ante la Administración actuante, dice expresamente:

“1. La entidad de Conservación será directamente responsable, frente a la Administración actuante, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes Estatutos, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Reglamento de Gestión Urbanística y demás disposiciones legales de general aplicación.

2. El incumplimiento por la Entidad de sus obligaciones habilitará a la Administración actuante a adoptar las medidas disciplinarias correspondientes, incluida la disolución de la Entidad.”

Los supuestos contemplados en el artículo 40 de los citados estatutos recogen la posibilidad de disolver la Entidad por acuerdo del órgano urbanístico en el supuesto del artículo 37 de los estatutos relativo a la responsabilidad de la Entidad frente a la Administración actuante del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los estatutos, Texto Refundido de la Ley sobre

Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística. Reglamento de Gestión Urbanística y demás disposiciones legales de general aplicación.

SEGUNDA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.e) de los Estatutos, corresponde a la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, hoy Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, acordar la disolución de la Entidad en los supuestos contemplados en el artículo 40 de los estatutos de la Entidad.

TERCERA: Concretamente, el acuerdo de disolución tendría como base, la prueba manifiesta de las irregularidades en la gestión de la entidad recogidas en el dossier emitido por el Ayuntamiento de Villar del Olmo con fecha 23 de marzo de 2005.

En dicho dossier se ponen de manifiesto las irregularidades en las que incurre la Entidad de Conservación de la Urbanización Eurovillas, desarrolladas en los años 2002, 2003, 2004 y 2005, que se concretan en los siguientes puntos:

A) Zonas verdes:

La obligación de conservar los espacios libres de dominio y uso público y de los privados se recoge en el artículo 4 de los Estatutos.

En este punto se aportan fotografías de la mala situación de conservación en la que se encuentran las parcelas siendo necesarias labores de desbroce, limpieza, poda....

Aún cuando dichas labores de limpieza no se ejecutan por la Entidad de Conservación, se han llevado a cabo actuaciones municipales y de la Comunidad de Madrid durante el año 2002 para la limpieza y desbroce de las mismas.

Ante la dejadez de la Entidad, se ha originado la presentación de solicitudes por parte de los vecinos ante el Ayuntamiento de Villar del Olmo para que sea el Ayuntamiento el que proceda a limpiar dichas zonas verdes.

B) Creación de vertederos incontrolados en zonas verdes y de particulare:

Como consecuencia de las labores de poda que se hicieron por la Comunidad de Madrid durante 2002, se procedió a la instalación de contenedores. Alrededor de dichos contenedores es donde se ha generado un vertedero incontrolado donde se depositan neumáticos, residuos urbanos y que ocasionó un incendio en el año 2003 exigiendo intervención en la zona de los bomberos. Durante el incendio se requirió por los vecinos la intervención del Administrador de la Entidad de

Conservación, no acudiendo a tal solicitud.

Como consecuencia de las quejas de los vecinos, el Ayuntamiento requirió mediante escrito de 17 de junio de 2004 a la Entidad de Conservación que procediese a desmantelarlo y que restaurase la zona.

En fecha 7 de agosto de 2004, el Consejo Rector levanta acta en la que se exige la retirada de contenedores y éstos se llevan a una zona verde municipal. Posteriormente, se acuerda (Acta 25-9-04) por el Consejo Rector quemar los montículos de poda que se van generando. No obstante, se siguen añadiendo vertidos sobre lo ya quemado, lo que genera nuevas quejas de vecinos ante el Ayuntamiento. Por tanto, la situación no solo no se controla sino que va a más.

C) Saneamiento de aguas residuales

Debido a la extensa cadena de irregularidades en este aspecto, el informe reseña las más destacadas desde el año 2002-2005. En el Ayuntamiento se reciben avisos relativos a que se detectan escapes y derrames de lodos y aguas residuales en las parcelas de zona verde municipal, afectando a caminos internos de la misma.

Asimismo, se avisa de que se están produciendo vertidos procedentes de un embalse -depósito de aguas residuales- a terrenos rústicos.

Inspeccionada la zona por técnicos municipales se da parte al Seprona, quien levanta acta de los hechos.

El Ayuntamiento insta a la Entidad para que aclare los hechos y se contesta que la primera actuación se debió a una rotura y que los vertidos procedentes del embalse se deben a actos de sabotaje y que no pueden adoptar medidas para impedirlo porque para ello tienen que entrar en esa parcela que es dominio privado, aunque la versión del Ayuntamiento es que se trata de una parcela de dominio público. Todo ello genera las consiguientes denuncias de los vecinos.

El Ayuntamiento ordena a la Entidad de Conservación a la paralización de obras que afecten a las instalaciones de saneamiento.

Por otra parte, el mal olor proveniente de una depuradora de aguas fecales origina escritos de queja de los vecinos ante el Ayuntamiento, ante el Instituto de Salud Pública y ante el Consejo Rector. En ese momento, se solicita la intervención del Seprona para levantar la correspondiente acta de inspección (3-3-2003). De todo ello se da traslado a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional.

D) Infracción urbanística y Medio Ambiental

Como consecuencia de las obras en el embalse -depósito de aguas residuales- consistente en demolición de la pared sur del mismo, los servicios técnicos municipales giran visita de inspección comprobando que tales obras han ocasionado un esparcimiento de las aguas sobre la zona verde circundante de una superficie aproximada de 2000-3000 m².

La Alcaldesa ordena la suspensión de las obras de demolición que se han efectuado sin licencia municipal, dando traslado de la denuncia al Servicio de Disciplina de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La Entidad de Conservación interpone recurso de reposición contra la Orden de suspensión negando la existencia de los hechos.

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio impone sanción de 6000 euros, a la Entidad de Conservación por infracción de la Ley de Residuos de la Comunidad de Madrid, Ley 20/1998, de 21 de abril.

Ante las quejas vecinales, los servicios técnicos municipales elaboran un informe sobre la depuradora (arqueta de desagüe). Asimismo la Guardia Civil comparece en la zona, levantando sus correspondientes actas y denunciando que la Entidad de Conservación no ha atendido las denuncias de los malos olores.

Los vecinos denuncian mediante escrito de 17 de octubre de 2004 a la Entidad de Conservación.

E) Incoación de expediente sancionador por vertido de lodos:

Durante los años 2004-2005 se vierten lodos y aguas residuales a una torrentera natural que es visible en sus primeros 100 m de recorrido pero después su resto desaparece. A partir de la creación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales en 2003, la Entidad de Conservación tiene que canalizar las emisiones a través del emisario del núcleo urbano de Nuevo Baztán.

A pesar de ello, se siguen realizando vertidos a pesar de que la Entidad de Conservación es conocedora de que no puede hacerlo. Por parte del Fiscal de Medio Ambiente se abren diligencias previas.

Por la Entidad de Conservación y mediante escrito de sugerencias al Avance del Plan General, se afirma que se vierte a la depuradora de la Comunidad de Madrid y niega que se haya producido ningún vertido a cauce público.

F) Organización, funcionamiento y fines de la Entidad de Conservación

Asistentes

Se denuncia la asistencia de invitados a las reuniones del Consejo Rector contraviniendo los estatutos así como la resolución de 18 de noviembre de 2003 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

En dicha resolución se denegó la solicitud formulada de modificación de estatuto que proponía la posibilidad de que asistieran al Consejo Rector profesionales o técnicos colaboradores. Dicha propuesta se denegó mediante dicha resolución.

No obstante, se incumple sistemáticamente y se denuncia por los vecinos la falta de transparencia por no publicarse en el Boletín Informativo las quejas formuladas por ellos por el mal funcionamiento.

El acta de 20 de noviembre de 2004, el Consejo Rector aprueba que los invitados puedan intervenir en los debates al final de cada punto del orden del día, acuerdo que va en contra de dicha resolución.

También se denuncia que en las reuniones del Consejo Rector participan representantes de grupos políticos que más que intervenir como representantes de la Administración, lo que hacen es dar un sesgo político a sus intervenciones.

Por tanto, se presenta un escrito de la "Unión Vecinal de Eurovillas" en el que los firmantes no aceptan la representación de la Entidad de Conservación Eurovillas en temas que no se ciñan al estricto cumplimiento de la obligación de mantenimiento y conservación de los servicios.

Boletín de noticias de la Entidad de Conservación

Este Boletín que se edita mensualmente, es el medio difusor con el que cuenta la Entidad de Conservación que contiene las materias debatidas por el Consejo Rector en el que no se recoge toda la realidad y se confunde a los propietarios dando una información sesgada de los hechos, y se utiliza para contestar a las posibles quejas de los vecinos por carencias en el servicio prestado.

Falta de colaboración con las Administraciones

En este epígrafe se dan muestras de diferentes ejemplos de la falta de colaboración de la Entidad de Conservación y del Consejo Rector con el Ayuntamiento

Dentro de estos está la falta de entrega de documentación al Ayuntamiento cuando éste lo solicita

(requerimientos de agosto y diciembre de 2004) relativo a planos de la red de saneamiento de la urbanización, red de distribución de agua potable,.....

Falta de información a las Administraciones y a los propietarios

El representante municipal del Ayuntamiento de Villar del Olmo manifiesta que no se le entrega, con la antelación suficiente, la información necesaria para participar en las reuniones del Consejo Rector.

Para ello solicita acceso a los expedientes y a conocer los puntos del orden del día, a lo que se le contesta con evasivas.

Esta misma falta de información impera en las reuniones de la Asamblea General con los propietarios, lo que origina la presentación de escritos de vecinos de Eurovillas solicitando a la entonces Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid que se impugne la Asamblea celebrada en el año 2004.

Gestión económica y financiera

El Ayuntamiento de Villar del Olmo ha requerido documentación a la Entidad de Conservación en alguna ocasión para que esclarezca cual es el procedimiento que se está utilizando para proceder a la recaudación de las cuotas por vía de apremio y de forma voluntaria.

Se detecta un continuo incumplimiento de las obligaciones estatutarias en esta materia así como una falta de transparencia en su gestión.

Ante la petición de documentación por parte del Ayuntamiento, la Entidad de Conservación no la aporta, con las posibles consecuencias que puede tener el mantenimiento de irregularidades en la tesorería de la Entidad.

Cobro de cuotas en voluntaria

El procedimiento de cobro de cuotas en forma voluntaria se recoge en el artículo 5 de los Estatutos de la Entidad, procedimiento que ha creado una controversia jurídica entre el Ayuntamiento y la Entidad de Conservación.

El Ayuntamiento requiere a dicha Entidad documentación para poder determinar la legalidad del procedimiento seguido a lo que se le contesta que no tienen obligación legal para dar tal información.

Ante tal situación, el Ayuntamiento recuerda que la falta de legalidad del procedimiento de recaudación de cuotas de forma voluntaria afecta en la tramitación del Ayuntamiento del procedimiento de recaudación por vía de apremio, porque puede quedar afectado por su nulidad.

Con todo ello se demuestra la preocupación del Ayuntamiento de que todo el procedimiento pueda estar viciado de nulidad y por tanto la repercusión económica en la tesorería de la Entidad se verá perjudicada si la Administración municipal cesa en la recaudación municipal por vía de apremio, competencia que reside en el Ayuntamiento.

Cobro de cuotas por vía de apremio

Este tema fue objeto de consulta a la Dirección General de Administración Local que informó el 27 de junio de 1997. El contenido de la consulta se resume en confirmar que al procedimiento le es de aplicación el Reglamento General de Recaudación aprobado mediante Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Al abrirse el periodo voluntario de ingresos se debe seguir el procedimiento recogido en dicho Reglamento respecto a la liquidación de la deuda, notificación y plazos de ingresos: es preceptiva la notificación de la deuda en periodo voluntario.

Respecto a la posibilidad de establecer intereses de demora en el procedimiento de cobro por vía de apremio superiores a los fijados por el Ministerio de Hacienda, se establece que no puede hacerse por cuanto que debe seguirse el procedimiento marcado por el Reglamento General de Recaudación.

Esta práctica había venido siendo utilizada por la Entidad de Conservación y el Ayuntamiento aporta dicho informe emitido por la Entidad para su conocimiento.

No obstante, continúa en dicha práctica a pesar de conocer la ilegalidad del procedimiento, (Acta del Consejo Rector de 7 de agosto de 2004), aún cuando se tomó el acuerdo en dicha reunión de no continuar haciéndolo.

Aplicación arbitraria de intereses:

La Entidad de Conservación pacta con los deudores de la Entidad, sin tener competencias para ello, el establecimiento de pago de intereses de forma arbitraria y así se pone de manifiesto aportando actas del Consejo de Rector de septiembre de 2004 donde se adoptan acuerdos en ese sentido.

Intervención en el procedimiento de recaudación municipal.

Como consecuencia de trueques económicos que la Entidad de Conservación lleva a cabo con

los deudores, se interrumpe el procedimiento de cobro por vía de apremio a nivel municipal, a fin de llegar a pactos con deudores de cuotas de urbanización que están, a su vez, reclamando el cobro de indemnizaciones por la falta de prestación de servicios de la Entidad de Conservación

Se ha tratado en el informe dossier remitido por el Ayuntamiento de Villar del Olmo de resumir todas aquellas actuaciones irregulares de la Entidad de Conservación así como recoger cuales serian las obras pendientes para dar por concluida la urbanización.

SEGUNDA : Ante el Defensor del Pueblo y en reuniones sostenidas con el Viceconsejero, la Asociación de Defensa de los vecinos de la Urbanización ha puesto de manifiesto las irregularidades observadas en las juntas relativas a los procedimientos de convocatoria, sistema de votación, incumplimiento de estatutos, etc...abogando por la intervención de la Comunidad de Madrid como posible instrumento de vigilancia de dichas actuaciones por parte de la Junta de Conservación.

Todo ello, apoya con más fuerza la necesidad de que la Entidad de Conservación, lejos de atender sus deberes urbanísticos de conservación y mantenimiento de la urbanización, contribuye a generar un ambiente poco propicio para alargar en el tiempo la existencia de tal Entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO : La Entidad de Conservación se debe crear para mantener unas obras de urbanización que deben estar ejecutadas antes de la constitución de la propia Entidad (Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de mayo de 1994).

No obstante, y ante la situación en que se encontraba la urbanización, la Entidad de Conservación se constituyó con el fin de culminarla y conservarla una vez ejecutada. Sin embargo, es difícil mantener una urbanización si no se completa previamente.

SEGUNDO: Respecto al procedimiento a seguir para adoptar el acuerdo de disolución de la Entidad, éste deberá ser sometido a aprobación por Pleno de los Ayuntamientos afectados y sometido a consideración de la Asamblea General. Una vez acordado por el Pleno de los Ayuntamientos se elevará tal acuerdo a la Entidad urbanística y a la Administración actuante para su aprobación.

Posteriormente, el Consejo Rector procederá a su liquidación con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea General, procediéndose a la distribución del patrimonio existente según dispone el artículo 41 de sus Estatutos.

TERCERO: Una vez liquidada la Entidad , se procederá a la inscripción del acuerdo de disolución en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se encuentra en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio .

Tras la disolución de la entidad de Conservación, corresponderá a los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo asumir la finalización, gestión y mantenimiento de la urbanización de acuerdo con los criterios que señalen al respecto, en cumplimiento del deber establecido en el artículo 67 del Reglamento de Gestión de 1978.

CONCLUSIÓN:

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Entidad de Conservación de la Urbanización Eurovillas, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística y demás normativa aplicable, procede informar favorablemente la posibilidad de acordar la disolución de dicha Entidad a la vista del incumplimiento de las obligaciones de conservación y mantenimiento de la Urbanización y por concurrir los supuestos recogidos en el artículo 37 y 40 de los Estatutos.

Para ello, deberá comunicarse a las Alcaldesas de ambas corporaciones locales afectadas a fin de que inicien el procedimiento oportuno para la adopción de dichos acuerdos por el pleno si así lo estiman conveniente.

Madrid , 20 de mayo de 2005



Fdo.: Paloma de la Roca Ranz